



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 090/18 Sucre, 28 de marzo de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 27 de marzo de 2018, los representantes de las diferentes Asociaciones Productivas del Municipio de Sucre, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso del Parque Bolívar (altura Fiscalía), del 12 al 15 de abril de 2018, con la finalidad de realizar la FERIA en CONMEMORACIÓN al "DÍA DEL NIÑO", con la participación de productores del Municipio de Sucre, en Repostería, Chocolates, Helados y Artesanías, evento que contará con el apoyo de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico.

Que, en Sesión Plenaria de 28 de marzo de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar (altura Fiscalía del Distrito), en favor de los representantes de las Asociaciones Productivas del Municipio de Sucre, con la finalidad de que realicen la "FERIA en CONMEMORACIÓN al "DÍA DEL NIÑO", del 12 al 15 de abril de 2018, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de conformidad al Art. 47 -II y III de la Constitución Política del Estado: II.- Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, . . . (sic). III.- El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción.

Que, la Ley de inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar (altura Fiscalía del Distrito), en favor de los representantes de las Asociaciones Productivas del Municipio de Sucre, en Repostería, Chocolates, Helados y Artesanías, con la finalidad de que realicen la "FERIA en CONMEMORACIÓN al "DÍA DEL NIÑO", del 12 al 15 de abril de 2018, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.**

**Artículo 2º.- Se deja establecido, que los organizadores del evento, deben hacer uso moderado de los**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

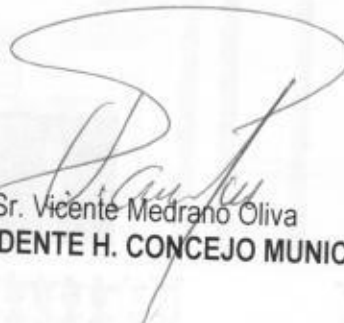
Página 2  
R.A.M. 090/18

parlantes, megáfonos y la música, evitando molestias y perjuicios a los vecinos, en especial, a las instituciones públicas, como son: Fiscalía Departamental de Chuquisaca, Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura, entre otros.

**Artículo 3º.-** Asimismo, los organizadores de este evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 4º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**